



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 40 - 2012-SERNANP-OA

Lima, 16 FEB. 2012

VISTO:

El Informe N° 097-2012-SERNANP-OA-RRHH, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de fecha 06 de Febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

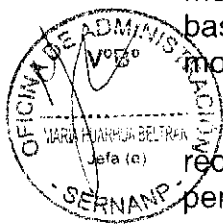
Que, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1309: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, tiene pendiente de pago los gastos ocasionados por el descanso físico no gozado de algunos servidores de la entidad luego de cumplido el año de servicios;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, establece que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo 8.6;

Que, el punto 8.6 del dispositivo antes mencionado indica que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones económicas que se mantienen pendientes y autorizar los pagos respectivos;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por



el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como Gasto y AUTORIZAR el pago de la Ex. Servidora **Yuliana Lucila Garayar Peña**, por descanso físico no gozado hasta por la suma de S/. 654.00 (Seiscientos Cincuenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles).



Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese.




María Victoria Huarhwa Beltrán
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACION

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 097-2012-SERNANP-OA-RRHH

A : **Maria Huarhwa Beltrán**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Pago de descanso Físico no gozado

Referencia : Informe N° 044-2012-SERNANP-OA-RRHH-MODR
Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

Fecha : San Isidro, 06 de Febrero 2012.

Me dirijo a usted, para remitir adjunto al presente el proyecto de Resolución Administrativa para su aprobación y suscripción, a fin de autorizar el trámite de pago del descanso físico no gozado de la Ex. Servidora Yuliana Lucila Garayar Peña.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se indica lo siguiente:

"8.5 Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."

Asimismo, es necesario indicar que una vez aprobada la mencionada resolución es necesario solicitar la certificación presupuestal correspondiente.

Atentamente,

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SERNANP

Lic. Roxana Patrón Heredia
Responsable de la UOF Recursos Humanos

Lima,

Visto el informe que antecede, procedo a suscribirlo por encontrarlo conforme en todos sus aspectos administrativos, para el trámite correspondiente del proyecto de Resolución Administrativa ante la Oficina de Asesoría Jurídica.



Maria Huarhwa Beltrán

Jefa (e) de la Oficina de Administración
SERNANP

PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2011 - 2012
PERSONAL CAS

N°	DNI	A. Paterno	A. Materno	Nombres	cargo	UBICACIÓN	N° Contrato	Vigencia del Contrato	Honorarios	Pendiente del Goce de Descanso Físico			Honorarios	ESSALUD	TOTAL	META	FTE. FTO.
										Período	Meses	Días					
1	421116345	GARAYAR	PEÑA	YULIANA LUCILA	ESPECIALISTA EN ANP II	BISQUE DE PROTECCIÓN PUI PUI	1269	01/06/2010 AL 31/01/2012	1,800.00	0	8	0	600.00	54.00	654.00	016	RO



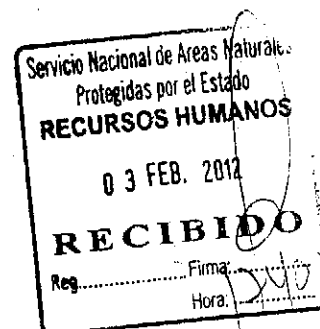
INFORME N° 044-2012-SERNANP-OA-RRHH-MODR

PARA : Lic. Roxana Patrón Heredia
Responsable de la UOF RRHH

ASUNTO : Pendientes de goce del descanso físico

REF. : D. S. 065-2011-PCM (Artículo 8 – Num. 8.5 y 8.6)

FECHA : Lima, 03 de febrero del 2012



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para remitir adjunto al presente, el cuadro donde se detalla el período pendiente de descanso físico de la ex servidora Yuliana Lucila Garayar Peña con contrato CAS.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Oscar De La Cruz Ramos".

Miguel Oscar De La Cruz Ramos

Técnico en Control Asistencia y Permanencia II
SERNANP

PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2011 - 2012
PERSONAL CAS

N°	DNI	A. Paterno	A. Materno	Nombres	cargo	UBICACIÓN	N° Contrato	Vigencia del Contrato	Honorarios	Pendiente del Goe de Descanso Físico		
										Periodo	Meses	Días
1	42116345	GARAVAR	PEÑA	YULIANA LUCILA	ESPECIALISTA EN ANP II	BOSQUE DE PROTECCION PUI PUI	1269	01/06/2010 AL 31/01/2012	1,800.00		08*	

Garip

